

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

Por un mes... 11'00
Por tres meses... 33'00
Por seis meses... 66'00
Por un año... 132'00

Número único: 1 peseta

Hecha tres veces a y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial... Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial...

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular...

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA...

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe...

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

251

Creados los Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas por Orden de 27 de noviembre de 1947, y de acuerdo con lo que dispone la R. O. de 4 de abril de 1911, se recuerda que las operaciones de medición y avalúo, deslindes, acotamientos, tasación por intrusión de ganados, pérdida de cosechas, etcétera, de fincas rústicas, son de atribución exclusiva de los Ingenieros Agrónomos, Peritos Agrícolas y demás técnicos autorizados por R. D. de 4 de diciembre de 1911.

En su consecuencia, aquellos que sin poseer tales títulos realizaran cualquiera de dichas operaciones, con independencia de su responsabilidad de otro orden y de la falta de validez de su peritaje, serán objeto de sanción por la vía gubernativa como intrusismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento y en particular de los señores Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mfa, que deberán dar cuenta de las situaciones observadas.

Logroño 13 de febrero de 1953.

El Gobernador Civil,

244

CIRCULAR

242

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Río Alhama para que pueda echar extrincina en aquel término municipal durante un plazo de ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 9 de febrero de 1953.

El Gobernador Civil,

250

Magistratura de Trabajo

EDICTO

232

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrador de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en los autos 211 de 1952 sobre cantidades, seguidos a instancias de la Delegación

Provincial de Trabajo contra la empresa María Luz Jiménez Pérez de Calaborra se cita y emplaza a los productores afectados Juan Stacher y Francisco García Rodríguez, para que comparezcan en la Sala Audiencia de esta Magistratura (República Argentina 22-1.º) el día nueve de marzo del corriente año a las doce horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, advirtiéndoles que habrán de comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma a los productores Juan Stache y Francisco García Rodríguez, en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado y de lo dispuesto en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Logroño a 26 de enero de 1953.

El Magistrado de Trabajo,

214

Confederación Hidrográfica del Ebro

254

SECCION DE AGUAS

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente,

NOTA

Nombre del peticionario Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «IBERDUERO» S. A.

Cantidad de agua que se pide 105.000 l.s., 119.000 l.s., 90.000 l.s. y 67.000 l.s. en las cinco tomas que se proyectan a lo largo del tramo.

Corriente de donde ha de derivarse Río Ebro.

Término municipal en que radicarán las obras Ircio (Burgos), Briñas, Briones, San Vicente de la Sonsierra, San Asensio, Torremontalbo, Cenicero y Fuenmayor (Logroño); El Ciego y La Puebla de la Barca (Alava).

Destino del aprovechamiento: Usos industriales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1937, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordante, se

abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de ésta Sección, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, núm. 26, el proyecto correspondiente a las obras que tratan de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el art. 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho art., que será suscrita por los mismos.

Zaragoza 12 de febrero de 1953

El Ingeniero Director Adjunto,

=F. FERNANDEZ=

EXPROPIACIONES

261

OBRA: Pantano de Mansilla. Canal principal de Riegos de la margen derecha del río Najerilla. Expediente número 2.

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y de lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de 15 días que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio para que las Corporaciones, entidades, y particulares que puedan resultar interesados, presenten ante el Sr. Alcalde del término municipal arriba indicado, preceptivamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupar las fincas que se indican en la relación que se incluye a continuación, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 12 de febrero de 1953. El Ingeniero Director, M. Echegarria. Rubricado.

RELACION QUE SE CITA Propietario: Fructuoso Villar

Rubio, nombre de la finca, San Cosme, clase cereal

Félix Ibáñez Clemente, id. id.

Julio Hernáez Ibáñez, id. id.

Juana García Villar, id. id.

Lorenzo Prado Lacalle, id. id.

Gaspar Ibáñez Gil, id. id.

Félix Ibáñez Clemente, id. id.

Lino Anguiano Ibáñez, id. id.

Agustín García Lacalle, id. id.

Lorenzo Prado Lacalle, id. id.

Pedro X, id. id.

Félix Ibáñez Clemente, id. id.

Tomás Prado Pinillos, id. erial.

Agustín García Lacalle, id. id.

Hros. de Daniel Sancha, id.

Viña y chopos.

Pedro Somalo, id. Chopera.

Hros. de Daniel Sancha, id. id.

Pedro Olave Oruñeta, id. id.

José y Justo Martínez, id. id.

Juan García Villar, id. id.

Tomás Prado Pinillos, Valoria,

id.

Manuel Villar Anguano, id.

id.

Argimiro Ibáñez Sancha id. id.

Pascual Prado Prado, id. id.

Asunción Torrejilla Pérez, id.

id.

Julio Hernáez Ibáñez, Frañue

las, id.

Restituto Ibáñez Villar, id. id.

Efigenia Ajuria Ibáñez, id. id.

David Ibáñez Villar, id. id.

Raimundo Lacalle Sancha, id.

id.

Federico Rica Prado, id. id.

Víctor Ibáñez Prado, id. id.

Teresa Rica Prado, id. id.

Tomás Prado Pinillos, id. id.

Francisco Alamo Villar, id. id.

Federico Rica Prado, Cerracha

id.

Juan Sainza Nájera, id.

Viña.

Eloy Matéo Anguano, id. cho

pera.

José Sancha Nájera, id. id.

Ayuntamiento de Camprovín,

id. id.

Gregoria Martínez y hermanos,

Paguillo, Hortalliza.

Basilio Villar Hernáez, id. id.

Narciso Ibáñez Sancha, id. id.

Luis Ibáñez Sancha, id. id.

David Ibáñez Villar, id. id.

Quiterio Ibáñez Martínez, id.

id.

José Rubio Ayala, id. id.

Luis Ibáñez Sancha, id. id.

Terenciano Prado Villar, id.

id.

José Sancha Nájera, id. id.

Quiterio Ibáñez Martínez, id.

id.

Lorenzo Prado Lacalle, id. id.

Hros. de Valentín Ibáñez, id.

id.

Ecequiel Prado Martínez, id.

id.

Félix Ibáñez Rica, id. id.

Virgilio Prado Ibáñez, id. id.

Guillermo Amiliburu Ibáñez, id.

id.

Alfonso Quintanilla Ibáñez, id. id.
 José Rubio Ayala, id. id.
 Manuel Villar Anguiano, id. id.
 Ángel Sancha Martínez, id. id.
 Guillermo Martínez, id. id.
 Félix Rubio Ayala, id. id.
 Alfredo Villar Martínez, id. id.
 Federico Vélez de Madrano, id. id.
 Alfredo Villar Martínez, Las Cuevas, id.
 Luis Ibáñez Sancha, id. id.
 Claudio Ibáñez Gil, id. id.
 David Barragán Ortiz, id. id.
 Guillermo Amilburu Ibáñez, id. id.
 José Ibáñez Villar, id. id.
 Francisco Alamos, id. id.
 Félix Rubio Ayala, id. id.
 Anjan Villar Sancha, id. id.
 Luis Ibáñez Sancha, id. id.
 Federico Rica Prado, id. id.
 Pascual Martínez Valderrama, id. id.
 Edequiel Prado Martínez, id. id.
 Félix Ibáñez Rica, id. id.
 Narciso Ibáñez, id. id.
 Federico Vélez de Medrano, id., cereal y erial.
 Ayuntamiento de Camprovin id., Eriales.
 Anaclito Martínez Alamos, id. Viña.

Jefatura Provincial de Sanidad

CARNICERIAS—SALCHICHES

La Orden de 22 de diciembre de 1952 publicada en el B.O. del Estado de 22 de enero último regula las condiciones higiénicas y sanitarias a que habrán de ajustarse las carnicerías donde se preparen salchichas, morcillas, etc para su venta en fresco y que son las siguientes:

1ª.—Las carnicerías que quieren preparar embutidos para su venta local en fresco (salchichas, morcillas, etc.) precisan el permiso sanitario de elaboración de embutidos a cuyo efecto solicitarán de esta Jefatura Provincial de Sanidad, acompañando la autorización otorgada por la Jefatura Provincial de Ganadería, certificado médico del personal que interviene en esa elaboración y declaración en la que se haga constar que los locales reúnen las condiciones mínimas exigidas.

2ª.—Los locales dispondrán de ventilación, paredes lavables, aguas corriente y desagüe.

Las picadoras y embutidoras serán desmontables; las mesas con tableros lisos sin grietas.

3ª.—Esta Jefatura, previa visita del Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, concederá el permiso sanitario de funcionamiento; designando también el Inspector Sanitario Veterinario del mismo.

4ª.—Los establecimientos autorizados vendrán obligados a ingresar el canon sanitario en la cuenta corriente de la Inspección General de Sanidad Veterinaria, Organismo Autónomo del Estado, en el Banco de España; siendo el canon lo correspondiente a 50 cerdos y abonando después si sobrepasase dicha cantidad mínima.

5ª.—Queda prohibido la elaboración y conservación de tripas con destino al consumo interior

y a la exportación, fuera de los talleres que no sean los autorizados por la Dirección General de Sanidad.

Se mantiene la obligatoriedad de entregar las tripas procedentes de sacrificio de ganado a los industriales autorizados. Quedan exceptuados de esta entrega los fabricantes mayoristas de embutidos, autorizados por la Dirección General de Sanidad.

6ª.—Dada la fácil alteración de las tripas es obligatoria, su entrega en los talleres de elaboración de la localidad, donde los hubiera.

Para circular se precisa conducir las con certificado veterinario, donde haga constar que proceden de ganado sano y de la especie correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los Veterinarios e industriales interesados.

Logroño 9 de febrero de 1953.
 El Jefe Provincial de Sanidad

207

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

EDICTO

227

Habiendo sido aprobado por este Excmo. Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de créditos en el Presupuesto extraordinario formado y aprobado para construcción de Matadero municipal, Cuartelillo de la Guardia municipal nocturna, Evacuatorios subterráneos y obras de cementación de ríos para riego, por medio de superávit del ejercicio ordinario de 1.953 y con destino al pago de los gastos de emisión de Cédulas y a los de contratación, con el Banco de Crédito Local de España, de la operación de crédito en negociación; se advierte que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 675, en relación con el 664, de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1.950, y el art. 215-4 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1.952, el expresado expediente estará de manifiesto al público, en esta Intervención municipal, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por las personas enunciadas en el art. 656, y por los motivos señalados en el párrafo 1.º del art. 657 de la Ley.

Santo Domingo de la Calzada a 6 de Febrero de 1953.

El Alcalde,

218

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

226

La Excmo. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 28 de Enero último, acordó la creación de una beca de estudios por plazo de un año,

con la obligación por parte del becario de dar una clase de pintura, todos los días laborables a los vecinos de la Ciudad que deseen asistir, clases que tendrán una duración mínima de dos horas, por la tarde, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que la beca que se crea ha de ser otorgada al concursante que demuestre documentalmente ser titulado de la Escuela Superior de Pintura Grabado y Escultura.

Segunda.—Se exige igualmente que el mismo haya sido pensionado en toda la carrera por la Excmo. Diputación Provincial y algún curso de la misma por este Excmo. Ayuntamiento.

Tercera.—Demostrar asimismo documentalmente, mediante certificado expedido por esta Alcaldía, que carece de bienes de fortuna.

Cuarta.—Acreditar ser natural de esta Ciudad mediante certificado de nacimiento expedido por este Registro Civil.

Quinta.—Las obligaciones del becario, serán las de dar clase de pintura, grabado y escultura, todos los días laborables por la tarde hasta el día 31 de Diciembre de este año, en el local que al efecto se designe y a los alumnos matriculados.

Sexta.—La asignación para esta beca, será 900'00 pesetas mensuales, otorgándose también la cantidad de 2.100'00 pesetas durante el año en concepto de gastos de material a justificar.

Séptima.—Las instancias para concursar a esta beca así como las reclamaciones que puedan formularse contra este acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se presentarán dentro del plazo de 15 días hábiles que ha de permanecer expuesto al público el presente edicto, en las oficinas de Secretaría, durante las horas de oficina.

Calahorra, a 7 de Febrero de 1953,

El Alcalde,

219

Ministerio de Agricultura

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE LOGROÑO PRECIOS DE HARINAS

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad que regirán durante el presente mes de Febrero, son los siguientes:

Harinas a consumir en esta provincia.

Harina de Trigo (Tipo 1) del 80,º cupo ordinario de panificación a 484'53 ptas.

Harinas de Trigo (Tipo 1) del 75% cupo ordinario de panificación a 502'07 ptas.

Harina de Trigo (Tipo 2) del 75% cupo ordinario de panificación a 515'37 ptas.

Harina de Centeno del 70% cupo ordinario de panificación a 301'83 ptas.

Harinas a consumir en distintas provincias deficitarias:

Harina de Trigo (Tipo 1) del 80,º cupo ordinario de panificación a 494'66 ptas.

Harina de Trigo (Tipo 1) 75,º cupo ordinario de panificación a 512'88 ptas.

Estos precios se entenderán por Qm. y al pie de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje, el agricultor entregará al fabricante 31'03 pesetas, por cada cien kilos de trigo o centeno entregados en los almacenes del S. N. T. importe del margen de molturatos que le pertenecen, el fabricante tendrá que abonarle en metálico el importe de los mismos.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño a 5 de febrero de 1953
 El Ingeniero Jefe Provincial

F. E. Narvaiza

Administración de Justicia

ANULACION

210

Se cancela requisitoria llamada a Agustín Garzón Ruiz de comparecencia ante el Juzgado de Instrucción de Estella, por razón de sumario n.º 9 de 1.951 sobre hurto, por haber sido detenido

Estella; 10 de febrero de 1.953
 El Secretario

210

ANUNCIO

249

Por virtud del presente, se cita a Luis Martínez Fernández, de 34 años, natural de Discastillo (Navarra), soltero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que el día 12 de Marzo próximo y hora de las 11 y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado para celebrar el juicio de faltas núm. 10 de 1952 seguido en este Juzgado en virtud de apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el Municipal de esta Capital sobre malos tratos de obra, hecho que se atribuye al cabo de serenos José Jiménez Trincado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Logroño 12 febrero 1953.

El Magistrado Juez

246

EDICTO

258

D. Francisco Longo Sáenz, notario del ilustre colegio de Burgos con residencia en Cervera del Río Alhama.

Hago saber: Que a requerimiento de D. Serafín Benito González como presidente de la «Comunidad de Regantes de San Miguel» de esta jurisdicción, instruyo acta de notoriedad para acreditar un aprovechamiento de aguas con destino a riegos, procedentes del Río Alhama.

Lo que hago público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario a fin de que los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante mí en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de este edicto para exponer y justificar sus derechos.

Cervera del Río Alhama 10 febrero 1953.

El Notario

241